



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 129 del C.G.P y el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022	
FECHA	18 de septiembre de 2023
RADICADO	680013110008-2022-00172-00
PROCESO	VERBAL- DIVORCIO CONTENCIOSO TRÁMITE DE INCIDENTE
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
INCIDENTANTE:	LUIS ORLANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ C.C. 13.809.627
APODERADO DEL INCIDENTANTE:	Dr. JORGE CACERES MALAGÓN T.P. 204.643 del C.S. de J.
INCIDENTADA:	RACHEL ELAINE TILLMAN C.E. 438.810
DEMANDADO:	JAVIER ORLANDO AGUIRRE ROMÁN C.C. 91.517.301
APODERADA DEMANDADO	Dra. ANA ISABEL CAMARGO RAMIREZ T.P. 75.081 del C.S. de J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:37 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:30 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

- I. **INSTALACIÓN.** Se da inicio formal a la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P., verificándose la asistencia del incidentante LUIS ORLANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ, su apoderado judicial Dr. JORGE CACERES MALAGÓN, la incidentada RACHEL ELAINE TILLMAN, el demandado JAVIER ORLANDO AGUIRRE ROMÁN y su apoderada judicial Dra. ANA ISABEL CAMARGO RAMIREZ.
- II. **RECONOCIMIENTO PRSONERIA JURIDICA:** Se reconoció al Dr JORGE CACERES MALAGON como apoderado sustituto del Dr Leandro Sanabria, para que representara al incidentente.
- III. **INTERROGATORIO A LAS PARTES:** se escuchó en interrogatorio de parte al incidentante LUIS ORLANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ y a la incidentada RACHEL ELAINE TILLMAN.
- IV. **INTERVENCIÓN DEL APODERADO DEL INCIDENTANTE:** El apoderado de la parte Incidentante propone a la incidentada que solicite el levantamiento de la medida cautelar relacionada con el presente incidente, con el compromiso de NO solicitar al Despacho la condena en costas procesales.

Teniendo en cuenta que la incidentante no se encuentra representada por su apoderada judicial, el Despacho decreta un receso de diez (10) minutos

para que la señora RACHEL ELIANE TILLMAN consulte con su apoderada para tomar la decisión y continuar con esta diligencia.

Es así que, ante la propuesta del Apoderado Judicial del Incidentante, la señora RACHEL ELIANE TILLMAN, incidentada, **SOLICITA el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo y secuestro de la posesión que ejerce el demandado JAVIER ORLANDO AGUIRRE ROMÁN sobre el vehículo de placas DUM 930 de Bucaramanga. Ante lo cual el Despacho accede a la solicitud presentada por la parte incidentada y en consecuencia resuelve:

1. DECRETAR el **LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR** del embargo y secuestro de la posesión que ejerce el demandado JAVIER ORLANDO AGUIRRE ROMÁN sobre el vehículo de placas DUM 930 de Bucaramanga, de propiedad del señor LUIS ORLANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ identificado con C.C. 13.809.627. Comuníquese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga. Líbrese oficios.
2. No hay condena en costas a la parte incidentada.
3. Se da por terminado el presente trámite incidental.

OTROS ASUNTOS

El señor JAVIER ORLANDO AGUIRRE ROMÁN, requiere al Despacho para que decrete una medida provisional de visitas con sus menores hijos EMI SOFIA AGUIRRE TILLMAN y OLIVER ALEJANDRO AGUIRRE TILLMAN toda vez que no ha podido tener contacto con ellos. Ante lo cual los padres de los menores EMI SOFIA AGUIRRE TILLMAN y OLIVER ALEJANDRO AGUIRRE TILLMAN llegaron a un acuerdo de visitas provisionales de manera virtual por la aplicación FACETIME en el horario de las 8:00 a 9:00 de la noche, hora colombiana, los días lunes, miércoles, viernes y domingo de cada semana, a partir de la fecha, comprometiéndose la señora RACHEL ELIANE TILLMAN que en el evento que no pueda responder la llamada por parte del progenitor de los menores, devolverá la llamada al padre de sus hijos para que se dé la comunicación entre los menores y su padre, en el horario establecido. acuerdo que por estar ajustado a derecho es aprobado por el despacho, quedando de esta manera resuelta la solicitud elevada por escrito de visitas provisionales padre e hijos.

Las decisiones adoptadas en esta diligencia fueron notificadas en estrados, sin que fueran materia de recursos, quedando en firmes.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Rosalba Vivas Gonzalez', enclosed in a thin black rectangular border.

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ**